



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Julia Nuris Ortiz Castillo
Radicado	05001 40 03 013 2021 01279 00
Auto	Interlocutorio No.1781
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda) y lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poderes con las formalidades establecidas en el artículo 05 del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, conforme a la cadena de endosos, toda vez que se requiere para determinar si quienes participaron en el endoso del título tenían tal facultad para ello, lo anterior, por cuanto los documentos aportados con la demanda no son suficientes o presentan errores, tal es el caso del poder allegado que consta a folio 13 del mismo escrito, pues es el representante legal que firma el poder, lo hace en nombre de “VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.”
2. Allegará evidencia de cómo tuvo conocimiento del correo electrónico de la demandada reportado en la demanda con fines de notificación, lo anterior de acuerdo al artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de la demanda)

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección** en contra de **Julia Nuris Ortiz Castillo** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f472e68b4f2d53aaa2b580a8e081991cfb5e23914bd44ddf598f3b8977504b**

Documento generado en 01/08/2022 09:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>